



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Undécimo periodo de sesiones
5 a 8 de diciembre de 2006

C-11/DEC.16
8 de diciembre de 2006
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DECISIÓN

PETICIÓN DE PRÓRROGA PRESENTADA POR LA INDIA EN RELACIÓN CON EL PLAZO DE DESTRUCCIÓN DE TODAS SUS ARMAS QUÍMICAS DE LA CATEGORÍA 1

La Conferencia de los Estados Partes,

Habiendo considerado las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en la decisión que adoptó en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones sobre la petición de prórroga presentada por la India en relación con el plazo de destrucción de todas sus armas químicas de la categoría 1 (EC-45/DEC.5, de fecha 17 de mayo de 2006);

Por la presente:

1. **Otorga** una prórroga del plazo en el que la India deberá haber destruido todos sus arsenales de armas químicas de la categoría 1, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
 - a) que, el 28 de abril de 2009, como máximo, la India haya concluido la destrucción de sus armas químicas de la categoría 1;
 - b) que, además, cada 90 días, como máximo, dentro del periodo de la prórroga, informe al Consejo sobre su actividad de destrucción; y
 - c) que, hasta que no haya destruido todas sus armas químicas de la categoría 1, siga presentando a la Secretaría Técnica:
 - i) los planes anuales detallados para la destrucción, previstos en el párrafo 29 de la Parte IV(A) del Anexo sobre verificación; y
 - ii) los informes anuales sobre la destrucción de sus armas químicas de la categoría 1, de conformidad con el párrafo 36 de dicha Parte;
2. **Solicita** al Director General que informe periódicamente al Consejo sobre los avances realizados por la India para concluir la destrucción de sus armas químicas;



3. **Solicita también** al Presidente del Consejo que, en el ejercicio de sus competencias y en cooperación con el Director General, informe periódicamente al Consejo sobre estos asuntos; y
4. **Solicita además** al Consejo que examine los progresos realizados por la India en la destrucción de todas sus armas químicas de la categoría 1, adopte las medidas necesarias para documentar esos progresos y proporcione a los Estados Partes, a petición de éstos, toda la información relativa a las actividades de destrucción de dicho Estado Parte, durante el periodo de la prórroga.

--- 0 ---